Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de febrero del dos mil veintitrés

El 18 de agosto de 2022, se dio inicio al proceso de revisión de sentencia de 9 de febrero de 2006 en la que se decretó la interdicción de Juan Sebastián Martínez Naranjo.

En el mismo auto se ordenó la valoración al titular del acto jurídico al igual que la visita domiciliaria la que realizará el equipo de trabajo social del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia. Informes que a la fecha aún no se han glosado al expediente digital por lo que se requiere a la curadora y a la Coordinadora del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, que proceda a través del equipo de trabajo social, a presentar el informe a más tardar el 15 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la audiencia se encuentra programada para el 31 del mismo mes y en aquella providencia se otorgó el término de dos (2) meses para tal gestión, lo que tiene incidencia directa en el cumplimiento oportuno de la disposición contenida en la Ley 1996.

Ahora bien, aludiendo al escrito que fue resuelto dentro de la cuerda procesal de la interdicción y a la demanda radicada bajo el 63001311000320230004600, se anuncia que no existen elementos de juicio para dispensar como salvaguarda la designación de María Eugenia Naranjo Sánchez, pues se itera no se cuenta en el plenario con el informe de visita socio familiar, tampoco se ha aportado la correspondiente valoración de apoyos realizada por cualquiera de las entidades que la realizan de manera pública; Personería Municipal, Defensoría del Pueblo o Gobernación del Quindío.

De una vez y para contar con todos los elementos de juicio necesarios para aquella oportunidad ya señalada, líbrese comunicación de manera inmediata a la primera de las autoridades mencionadas para que lleven a cabo la

correspondiente valoración de la persona con discapacidad aquí aludida y presenten el informe a más tardar el 15 de marzo hogaño, los profesionales deberán acudir a la vista pública que se celebrara conforme los criterios que tiene dados este despacho así: Si la persona con discapacidad puede desplazarse y reside en este Circuito, la audiencia se realiza de manera presencial en sala de audiencias; si la persona con discapacidad reside en este Circuito y no puede desplazarse, la audiencia se celebrará de manera presencial en el lugar de ubicación de la persona con discapacidad, en cualquier otro escenario se llevará a cabo de manera virtual, pero siempre con la participación de la persona con discapacidad.

Finalmente, se requiere a los intervinientes para que de manera clara y concisa precisen, en caso de requerirse la adjudicación judicial de apoyos, aquellos que requiere Juan Sebastián Martínez Naranjo y la intensidad de los mismos.

NOTIFÍQUESE

Rama Judicial
República de Colombia

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c227b0c9bcc87d0b9b5bae675b27fb23b75272129ac602219662845058c235**
Documento generado en 27/02/2023 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica